

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando requerir al pagador de BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACIÓN S.A.S, puesto que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo. Provea

Cali, 15 de diciembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE TRÁMITE No. 245

Radicación No. 2019-00173-00

Solicita la apoderada de la parte actora, se requiera al pagador de BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACIÓN S.A.S. para que explique las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salarios o prestaciones sociales de la demandada JANETH PATRICIA BURBANO MATACEA, ordenados mediante Oficio 674 del 21 de febrero de 2020.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador de COLPENSIONES no está haciendo descuentos para este proceso, por tal razón se ordenará requerirlo para de cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 674 del 21 de febrero de 2020.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACIÓN S.A.S. para que explique las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salarios o prestaciones sociales de la demandada JANETH PATRICIA BURBANO MATACEA, ordenados mediante Oficio 674 del 21 de febrero de 2020, y realice la consignación de estos dineros descontados a la demandada señora ELIZABETH QUIÑONEZ PRADO, a la cuenta No. 760012051703 del Banco Agrario de Colombia. Haciéndole las advertencias de ley. Librar oficio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 13. ENE 2021

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO